

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES, CELEBRADA EL DÍA 19 DE JUNIO DEL AÑO 2023.

Presidente: Buenas tardes, compañeras Diputadas y Diputados, para dar inicio a esta reunión le solicito amablemente a la Diputada Secretaria **Alejandra Cárdenas Castillejos**, pasar lista de asistencia a los integrantes de esta comisión.

Secretaria: Muy buenas tardes, con mucho gusto. Por instrucciones de la Presidencia se va a pasar la lista de asistencia.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

Diputado José Braña Mojica, presente.

Diputada Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez, justifica.

La de la voz, Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos, presente.

Diputado Juan Vital Román Martínez, presente.

Diputada Consuelo Nayeli Lara Monroy, presente.

Diputado Eliphaeth Gómez Lozano, presente.

Diputada Linda Mireya González Zúñiga, justifica.

Diputado Edgardo Melhem Salinas, justifica.

Secretaria: Hay una **asistencia** de **5** integrantes de esta Comisión, por lo tanto, existe quórum requerido para celebrar la presente reunión.

Presidente: Gracias, compañera Diputada. Compañeras y compañeros Legisladores, habida cuenta que existe el quórum requerido para dar inicio a esta reunión, se declara abierta la misma, siendo las **doce horas con cincuenta minutos**, del día **19 de junio del 2023**.

Presidente: Ahora bien, solicito a la secretaria tenga a bien dar lectura y poner a consideración el Proyecto del Orden del Día.

Secretaria: Con gusto, el Orden del Día es el siguiente: **I.** Lista de Asistencia; **II.** Declaración de quórum y apertura de la reunión de trabajo; **III.** Aprobación del Orden del Día; **IV.** Análisis, estudio y, en su caso, dictaminación de los siguientes asuntos: 1. Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a los ayuntamientos de los 43 municipios, para que implementen las acciones que consideren necesarias con la finalidad de verificar que los terrenos otorgados en donación, están siendo utilizados para el objeto que fue aprobado por el Ayuntamiento, caso contrario, realizar el procedimiento conducente para revertir los inmuebles a la Hacienda Pública Municipal. 2. Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual se

exhorta respetuosamente a la Dirección de Protección Civil del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como a las Direcciones de Protección Civil de los 43 municipios, para que, con base en sus atribuciones, elaboren un protocolo con la finalidad de proteger y retirar a las abejas que se encuentren en la vía pública, o bien, en las propiedades privadas, teniendo el deber de ubicarlas en lugares adecuados para su desarrollo, evitando por todos los medios, provocarles daño, incluso privarlas de la vida; **V.** Asuntos Generales; **VI.** Clausura de la reunión de trabajo. Es cuanto, Diputado Presidente.

Presidente: Gracias, Secretaria. Una vez conocido el Proyecto del Orden del Día, solicito a quienes integran esta comisión se sirvan a manifestar el sentido de su voto, levantando su mano.

Quienes estén a favor.

Presidente: Ha sido **aprobado** el Orden del Día por **unanimidad**.

Presidente: Diputadas y Diputados, a continuación, procederemos con el análisis, estudio y, en su caso, dictaminación de la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a los Ayuntamientos del Estado, para realizar verificaciones a los terrenos otorgados en donación y se constate si se están siendo utilizados para el objeto que fue aprobado por el ayuntamiento, caso contrario, se revierta la misma.

Expuesto lo anterior, solicito a la Diputada Secretaria pregunte si alguien desea participar.

Secretaria: ¿Alguien desea participar?

Diputado Eliphaleth Gómez Lozano. Diputada.

Secretaria: Diputado Eliphaleth, tiene el uso de la voz, Diputado.

Diputado Eliphaleth Gómez Lozano. Muchas gracias. Compañeras y compañeros integrantes de esta Comisión, medios de comunicación y pueblo de Tamaulipas. Inicialmente, considero adecuado referir lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115, la cual dispone que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Así mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, este Poder Legislativo del Estado tiene la facultad de autorizar la enajenación de los bienes inmuebles del Estado y de los municipios, conforme a la ley. Por lo cual, cuando los municipios del Estado requieren

hacer uso de su patrimonio inmobiliario para realizar cualquier acto traslativo de dominio, se requiere la aprobación de este Congreso del Estado. Por otra parte, el artículo 1658 del Código Civil del Estado define el acto jurídico relativo a la donación como el contrato por medio del cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes, señalándose también, que quien transfiere los bienes forzosamente debe reservarse los necesarios para estar en condiciones de subsistir. Ahora bien, el objeto de la acción legislativa sometida a nuestra consideración se ciñe en solicitar a los 43 Ayuntamientos del Estado que implementan acciones con la finalidad de verificar que los terrenos que han otorgado en donación, estén siendo utilizados para el objeto por el cual fue donado y, en caso contrario, realicen el procedimiento conducente para revertir los inmuebles a Hacienda Pública Municipal. En esa tesitura el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, señala que, en su artículo 3º, que *“el municipio es una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes”*. Cabe señalar que, el promovente dentro de la exposición de motivos de la iniciativa en análisis refiere que, en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, párrafo tercero, numeral 10 del artículo 51, se prevé que para los casos de donación o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años a partir de la entrega de material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la solicitud será revocada y en tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del ayuntamiento. En ese mismo contexto, la Ley de Bienes de Estado y Municipios de Tamaulipas, en su artículo 35, párrafo primero, establece que: *“Artículo 35. Si el donatario no utiliza los bienes para el fin señalado dentro de un plazo de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a este un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano en favor de la autoridad donante, previa declaración administrativa”*. Es por ello que, considero viable el Punto de Acuerdo sometido a nuestra consideración, ya que tanto el Código Municipal para el Estado como la Ley de Bienes del Estado y Municipios se encuentran en concordancia con la que pretende el accionante, el de reintegrar a la Hacienda Pública de los municipios, todos aquellos bienes que fueron donados y no se les está dando uso alguno o se están utilizando para un fin distinto para el que fueron otorgados, además de haber transcurrido el plazo de dos años establecido en los ordenamientos referidos; además, al llevar a cabo estas acciones se recuperarán los terrenos donados y podrán ser destinados para nuevos proyectos en beneficio de la sociedad. En este sentido, propongo declarar procedente la acción legislativa, en aras de coadyuvar a que los predios de los 43 ayuntamientos del Estado, que no se les dé uso para lo cual fueron otorgados mediante el respectivo acto traslativo de dominio, sean revertidos a la

Hacienda Pública municipal. Por los argumentos expuestos con anterioridad, solicito su voto a favor del presente asunto. Es cuanto, gracias.

Secretaria: Es cuanto a las participaciones, Presidente.

Presidente: Gracias, Secretaria.

Presidente: Acto seguido, me permito consultar a los integrantes de esta comisión el sentido de su voto, con relación a la propuesta efectuada.

Quienes estén a favor.

Presidente: La propuesta ha sido **aprobada** por **unanimidad** de los presentes.

En ese sentido, se instruye a la Unidad de Servicios Parlamentarios para que realice el proyecto de dictamen con las consideraciones expuestas.

Presidente: En ese sentido, se instruye a la Unidad de Servicios Parlamentarios para que realice el Proyecto de Dictamen, con las consideraciones expuestas.

Diputadas y Diputados, a continuación, con el análisis, estudio y, en su caso, dictaminación de la segunda iniciativa de Punto de Acuerdo, mediante el cual se exhorta a la Dirección de Protección Civil de Gobierno del Estado, así como a los 43 Municipios para que elaboren un protocolo con la finalidad de proteger y retirar a las abejas que se encuentran en la vía pública, o bien, en las propiedades privadas, teniendo el deber de ubicarlas en lugares adecuados para su desarrollo, evitando por todos los medios provocarles daño, incluso privarlas de su vida.

Expuesto lo anterior, solicito a la Diputada Secretaria, pregunte si alguno de los Diputados desea participar en relación a esta iniciativa.

Secretaria: Se consulta si alguien desea hacer uso de la voz. Diputada Nayeli, adelante.

Diputada Consuelo Nayeli Lara Monroy. Muy buenas tardes a todas y a todos los aquí presentes, a los que nos siguen a través de las diferentes redes sociales. Con el permiso de mis compañeras y compañeros integrantes de esta Comisión, inicialmente es preciso mencionar, que la Ley General de Protección Civil, en su artículo 9 dispone que, la organización y prestación de las Políticas Públicas de Protección Civil corresponde al Estado por conducto de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia. Por su parte, la Ley de

Protección Civil para el Estado de Tamaulipas, en su artículo 11 indica lo siguiente: “*El sistema Estatal de Protección Civil se integrará enunciativamente con la información de: I. El Consejo Estatal de Protección Civil; II. El Centro Estatal de Operaciones; III. La Coordinación Estatal de Protección Civil; IV. Los Sistemas Municipales de Protección civil; V. Las Dependencias o Unidades Administrativas Municipales, cuyo objeto sea a de Protección Civil; VI. Los Grupos Voluntarios; VII. Las Unidades de Respuesta en los Establecimientos; VIII. En general, la información relativa a las Unidades de Protección Civil, cualesquiera que sea su denominación, de los sectores público, social y privado, que operen en el Estado de Tamaulipas*”. De lo anterior, podemos observar que, la Ley Estatal de la Materia, vemos contemplado lo que ordena la Ley General de Protección Civil. Que la tutela de la seguridad de la población le compete al Estado y Municipios en su respectiva demarcación territorial, por su parte el artículo 24 de la misma Ley, refiere lo siguiente: La Coordinación Estatal de Protección Civil es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, con autonomía técnica y operativa jerárquicamente, subordinada a la Secretaría General de Gobierno, la cual tendrá por objeto ejecutar las políticas programadas y acciones de protección civil en la entidad, con el fin de salvaguardar a las personas, su patrimonio y entorno, así como lo relativo a los servicios vitales y estratégicos en casos de riesgo, emergencia, siniestros o desastre. Ahora bien, el objeto de la acción legislativa en estudio es el de solicitar a la dirección de Protección Civil del Gobierno del Estado, así como a las direcciones de Protección Civil de los 43 Municipios, para que elaboren un protocolo con la finalidad de proteger y retirar a las abejas que ese encuentren en las vía pública o bien, en las propiedades privadas teniendo el deber de ubicarlas en lugares adecuados para su desarrollo, evitando por todos los medios provocarles daño o privarlas de la vida, de ahí que las abejas pueden representar un peligro en la vía pública si se sienten amenazadas o molestadas, si una persona se acerca demasiado a una colmena puede provocar una reacción defensiva de estas, lo que puede resultar en picaduras múltiples y peligrosas. Así mismo, en las propiedades privadas se pueden llegar a establecer las abejas, generando un peligro para quienes vivan en ese lugar o para lugares aledaños que se pueden ver afectados dado que si no se les da el debido tratamiento se pueden afectar a las abejas, las cuales son de vital importancia para la polinización de las plantas y el ecosistema en general. En este sentido, propongo declarar procedente la acción legislativa, en aras de coadyuvar a que se generen protocolos por parte de las respectivas coordinaciones de protección civil, tanto del Estado como de los Municipios, para reubicar a las abejas y con ello ayudando a protegerlas y salvaguardar a la población Tamaulipeca. Por los argumentos expuestos con anterioridad, solicito su voto a favor del presente asunto. Muchas gracias.

Secretaria: Es cuanto a las Participaciones, Diputado.

Presidente: Gracias. Acto seguido, me permito consultar a los integrantes de esta comisión el sentido de su voto con relación a la propuesta efectuada.

Quienes estén a favor.

Presidente: La propuesta ha sido **aprobada** por **unanimidad** de los presentes. En este sentido, se instruye a la Unidad de Servicios Parlamentarios para que realice el proyecto de dictamen con las consideraciones aquí expuestas.

Presidente: A continuación, procederemos con el desahogo del punto **de carácter general**, por lo que me permito preguntar si alguien desea participar.

Presidente: Agotado el objeto que dio motivo a la presente reunión de trabajo, agradezco la presencia de mis compañeras Diputadas y Diputados, y me permito dar por **concluida** la misma, dándose por válidos los acuerdos tomados, siendo las **trece horas** con **cuatro minutos**, del día **19 de junio** del presente año. Muchas gracias.